****

**De:** Gabriella Guerrero, abogada y profesora de la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito, Emilia Marcela Terán Espinosa y Samantha Victoria Licto Garzón, estudiantes de la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito-Ecuador

**Para:** Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas

**Tema:** Estudio de la Super Liga Femenina de Fútbol de Ecuador, a la luz de los derechos de las futbolistas profesionales al trabajo, seguridad social y una vida libre de violencia.

**Resumen:**

*En nuestra calidad de estudiantes de la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito-Ecuador, remitimos el presente documento con el propósito de aportar al insumo que está preparando la Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el deporte. Para ello, se ha elegido como objeto de análisis al fútbol profesional femenino en Ecuador, a través de la Super Liga Femenina de Fútbol. A través de una revisión exhaustiva de la normativa que rige este torneo, se observan preocupantes omisiones en la protección de los derechos las futbolistas mujeres.*

**Jugando por la Equidad: estudio sobre los derechos de las mujeres en la Super Liga Femenina de Fútbol en Ecuador**

1. ***Consideraciones generales***

Con el fin de dar respuesta a la mayor cantidad de inquietudes propuestas en la Convocatoria, el objeto de estudio se fijó bajo las siguientes valoraciones. Primero, se identificó el deporte más seguido en Ecuador, concluyendo que era el fútbol[[1]](#footnote-1). Segundo, se investigó sobre las competiciones más relevantes dentro de este deporte con participación femenina, en el que destacó el campeonato nacional, Super Liga Femenina[[2]](#footnote-2). Finalmente, y, en tercer lugar, se determinó el alcance de la investigación, enfocando el presente estudio en el campeonato profesional de 2023, en donde participaron 14 equipos[[3]](#footnote-3).

1. ***Recuento de la Super Liga femenina***
	1. Contexto histórico

La Comisión Nacional de Fútbol Aficionado, CONFA, fue el organismo que en el año 2012 propuso ante la Federación Ecuatoriana de Fútbol, FEF, la creación de un campeonato nacional de fútbol femenino. La FEF dio paso a dicha solicitud el mismo año, con la anuencia del Ministerio de Deportes. Sin embargo, no fue sino hasta el 2019 que se disputó la primera edición del torneo denominado Super Liga Femenina[[4]](#footnote-4).

La creación de esta competencia también se vio motivada por el reglamento de la Conmebol, que dispone que todo equipo masculino con participación en torneos internacionales debe tener un equipo femenino[[5]](#footnote-5).

Hasta 2023, se han llevado a cabo cinco temporadas de este torneo con pocos avances en cuanto a la profesionalización del fútbol femenino. En la actualidad, no todos los equipos participantes del torneo son profesionales[[6]](#footnote-6). Si bien no se conoce el número de equipos que se encuentran en esta situación, debido a la poca información que proporcionan estos y la FEF en sus páginas oficiales, el Reglamento que regula esta competencia reconoce la posibilidad de que equipos aficionados participen[[7]](#footnote-7). Como se aborda en líneas posteriores, esto influye considerablemente en el pleno ejercicio de los derechos de las deportistas.

* 1. Contexto normativo

El principal cuerpo normativo que regenta a la Super Liga Femenina es su Reglamento[[8]](#footnote-8). Se encuentra también el Código de Ética de la FEF[[9]](#footnote-9) (que aplica a equipos masculinos y femeninos) y determina normas de conducta, sanciones y procedimientos para garantizar la integridad dentro del fútbol. Adicionalmente, está el Reglamento del Jugador de la FEF[[10]](#footnote-10), que dispone normas para la participación de los jugadores y jugadoras en las competiciones y eventos organizados por esta institución.

El instrumento más relevante es el Reglamento de la Super Liga Femenina 2023, que establece normas para el funcionamiento en la competición del fútbol femenino en Ecuador. Reconoce derechos y obligaciones para clubes, jugadoras y cuerpo técnico, y aborda aspectos como licencias de clubes, registro de equipos y jugadores, medidas disciplinarias y responsabilidades financieras. Entre los derechos que se mencionan están:

* **Igualdad**: se debe promover la igualdad de oportunidades para todas las jugadoras, independientemente de su origen, género, raza, religión u otras características.
* **Ambiente seguro**: se ordena establecer **medidas generales** para tener un ambiente seguro y libre de discriminación, acoso o violencia, tanto dentro como fuera del campo de juego.
* **Integridad física y moral**: se garantiza el derecho de las jugadoras a ser tratadas con respeto y dignidad, evitando cualquier forma de maltrato físico o psicológico.
* **Asistencia médica**: se garantiza el acceso a atención médica y a medidas de prevención de lesiones **durante los partidos.**
	1. Información específica de la Super Liga Femenina

Para verificar el cumplimiento de estos derechos se solicitó a los equipos que conformaron la Super Liga Femenina de 2023[[11]](#footnote-11), así como a la FEF, información sobre protocolos en caso de abuso sexual, límites para determinar salarios o remuneraciones y parámetros de seguimiento sobre el estado de salud de las jugadoras. Sin embargo, hasta la fecha de envío de este documento, no se recibió respuesta ni de los equipos ni de la FEF.

1. ***Aproximación constitucional e internacional de los derechos de las mujeres en el fútbol ecuatoriano***

En el presente apartado se sintetiza los principales derechos vinculados con la práctica del deporte, primero con respecto a la Constitución de la República del Ecuador, CRE.[[12]](#footnote-12) Posteriormente, con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW[[13]](#footnote-13), ratificada por el Ecuador el 9 de marzo de 1981.

* 1. Participación de mujeres y niñas en el deporte

Se reconoce en el artículo 35 y 38 de la CREel derecho de las mujeres y niñas a participar en actividades deportivas en condiciones de igualdad con los hombres.[[14]](#footnote-14) Esto implica eliminar estereotipos de género y barreras que puedan limitar su participación en el deporte, así como promover su participación en todas las áreas deportivas, desde el nivel amateur hasta el profesional.

Aunque la CEDAW no contiene disposiciones específicas sobre el deporte, se reconoce el derecho de las mujeres a la igualdad en el empleo y la eliminación de la discriminación de género en todas las áreas de la vida, en el artículo 10.[[15]](#footnote-15) Esto implica promover la participación igualitaria de mujeres y hombres en el deporte y garantizar el acceso a instalaciones y programas deportivos para todas las personas, independientemente de su género.

Además, se determina que el artículo 11 de la CRE el derecho de las mujeres a trabajar en condiciones justas y equitativas, incluida la protección durante el embarazo y la maternidad.[[16]](#footnote-16) En el artículo 34 de la CRE se establece el derecho a la igualdad y no discriminación incluyendo la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.[[17]](#footnote-17)

Esto implica garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la promoción, así como condiciones laborales seguras y saludables, facilitando la conciliación entre el trabajo, la vida familiar y el deporte. Además, la CEDAW en sus artículos 11, 13 y 14, reconocen el derecho a la igualdad en el empleo que incluye la igual remuneración laboral de igual valor para hombres y mujeres[[18]](#footnote-18); la igualdad de oportunidades en el acceso a un empleo[[19]](#footnote-19) y la eliminación de la discriminación en la esfera del empleo.[[20]](#footnote-20)

Por último, se espera que los Estados tomen medidas para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia de género, tanto en el ámbito general como en el deportivo. Esto incluye políticas para modificar patrones culturales, combatir la trata de personas y proteger a las mujeres contra la violencia doméstica y el acoso en todas sus formas.

1. ***Análisis de la normativa de la Super Liga***
	1. Violencia y acoso sexual

El fútbol femenino no está exento de los problemas de la sociedad en general, incluida la vulnerabilidad y el trato desigual hacia las mujeres[[21]](#footnote-21). Al revisar la normativa expedida por la FEF, no se observa que existan protocolos en casos de denuncias de violencia sexual, acoso y/o vulneración de derechos de las mujeres. Tampoco son de público conocimiento y/o acceso los procedimientos para proteger a víctimas, prevenir la revictimización, ni las sanciones y/o medidas de reparación para garantizar la no repetición. Los reglamentos contienen normas generales, pero no disposiciones específicas para abordar las distintas formas de violencia que jugadoras de fútbol profesional pueden sufrir, ni para determinar el contenido y alcance de los derechos de las jugadoras.

La FEF emitió un plan normativo en 2019 llamado "Decálogo para implementar una política de cero tolerancia y cero impunidad hacia casos de discriminación y violencia contra mujeres y niñas en la federación ecuatoriana de fútbol"[[22]](#footnote-22), pero no hay registro de su aplicación.

* 1. Derechos laborales

La institucionalización y profesionalización del deporte es indispensable para el cumplimiento efectivo de derechos laborales. Sin embargo, el Reglamento del Jugador de la FEF aún sigue permitiendo que, dentro de la Super Liga Femenina, participen jugadoras profesionales y aficionadas[[23]](#footnote-23).

Las jugadoras profesionales reciben remuneración periódica bajo un contrato, mientras que las aficionadas solo están obligadas a reembolsar gastos derivados de la práctica deportiva. Esta diferencia es preocupante ya que, como se mencionó, no todos los equipos de fútbol femenino son profesionales. Esto significa que, algunas jugadoras de la Super Liga, pueden o no tener garantías para ejercer su derecho al trabajo.

Si se compara con el fútbol masculino, las remuneraciones y la normativa para proteger los derechos laborales de los jugadores hombres tienen diferencias abismales. Por ejemplo, en 2020, algunos futbolistas masculinos profesionales percibían ingresos mayores a $100.000,00 mensuales[[24]](#footnote-24). En cambio, las futbolistas profesionales perciben un salario de $400 mensuales[[25]](#footnote-25), existiendo casos de equipos que se mantienen por la venta de perfumes, y no por la actividad deportiva[[26]](#footnote-26).

Con respecto al control del cumplimiento de las remuneraciones, los equipos del fútbol masculino deben presentar los roles de pago a la FEF[[27]](#footnote-27). Sin embargo, esto no se replica en el caso del fútbol femenino, pues no existen mecanismos de control. Bajo estas consideraciones, es posible afirmar que el fútbol femenino en Ecuador se desarrolla en un escenario que contribuye a la precarización laboral de mujeres.

* 1. Salud

Después de una exhaustiva investigación sobre la salud de las niñas y mujeres en el fútbol femenino, se ha constatado que la normativa de la FEF y de la Super Liga no hacen mención a la garantía y salvaguarda de este derecho, ni se verifican protocolos o reglas para velar por su bienestar. No se ha encontrado ninguna regulación que aborde la salud de las jugadoras antes, durante y después de las competencias. Esta falta de atención a un aspecto tan crucial como la salud de las deportistas es preocupante y requiere una pronta acción por parte de las autoridades correspondientes, de modo que se pueda asegurar el bienestar integral de las jugadoras de fútbol femenino en el país.

***Conclusiones***

En Ecuador, el fútbol femenino ha experimentado avances, pero éstos insuficientes para garantizar plenamente los derechos de las deportistas. Las normativas que deberían regular y prever derechos, procedimientos y sanciones son generales y sin un enfoque de género. Además, no hay registros ni implementación efectiva de mecanismos de protección para la salud y contra abusos sexuales, y los equipos no muestran disposición para compartir información al respecto.

Las futbolistas femeninas enfrentan desigualdades significativas en comparación con sus contrapartes masculinas, especialmente en el acceso al trabajo. De la poca normativa que existe, tenemos grandes dudas de que las autoridades realicen un control efectivo.

Esto debería ser un punto de trabajo conjunto tanto para la FEF, como ente organizador, los equipos de fútbol, como participantes, el Ministerio del Deporte, como órgano estatal de control, y las jugadores, como protagonistas en la competencia. Asimismo, se enfatiza la relevancia de obtener el respaldo de instancias externas como la Comisión Especial de las Naciones Unidas sobre la Mujer y la Niña en el Deporte. Se espera que este informe contribuya significativamente a la investigación en este ámbito, facilitando la visibilidad y el fortalecimiento de los derechos de las jugadoras, particularmente en lo concerniente al trabajo y la protección ante situaciones de abuso o violencia sexual.

Gabriella Guerrero

Abogada y profesora de la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito

Emilia Marcela Terán Espinosa estudiante de la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito-Ecuador

Samantha Victoria Licto Garzón estudiante de la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito-Ecuador

1. “Los 10 Deportes Más Practicados En Ecuador”, Metro Ecuador (2021), Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.metroecuador.com.ec/ec/deportes/2016/07/26/10-deportes-mas-practicados-ecuador.html. [↑](#footnote-ref-1)
2. “Superliga Femenina: Cinco Años y Lento Crecimiento”, Primicias (2023), Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.primicias.ec/noticias/jugada/superliga-femenina-ecuador-crecimiento/. [↑](#footnote-ref-2)
3. “Superliga Femenina 2024: Estos Son Los Grupos de La Sexta Edición Del Torneo”, Expreso(2024), Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.expreso.ec/deportes/superliga-femenina-2024-barcelona-medira-dos-excampeones-grupo-194706.html. [↑](#footnote-ref-3)
4. Primicias, “Superliga Femenina: Cinco Años y Lento Crecimiento”. [↑](#footnote-ref-4)
5. “Reglamento de Licencia de Clubes”, Conmebol (2018) 40, Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://cdn.conmebol.com/wp-content/uploads/documents/reglamento-de-licencia-de-clubes-espanol.pdf. [↑](#footnote-ref-5)
6. “Superliga Femenina: Un Torneo Que Avanza a Cuentagotas”, Primicias (2023), Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.primicias.ec/noticias/jugada/superliga-femenina-ecuador-progreso/. [↑](#footnote-ref-6)
7. “Estatutos y Reglamentos – FEF: Federación Ecuatoriana de Fútbol”,Federación Ecuatoriana de Futbol [FEF], Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.fef.ec/estatutos-y-reglamentos/. [↑](#footnote-ref-7)
8. Reglamento de la Superliga Ecuatoriana de Fútbol Femenino, FEF (2023), Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.fef.ec/estatutos-y-reglamentos/. [↑](#footnote-ref-8)
9. Código de Ética de la Federación Ecuatoriana de Fútbol,FEF (2023), Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.fef.ec/estatutos-y-reglamentos/. [↑](#footnote-ref-9)
10. Reglamento del Jugador de la Federación Ecuatoriana de Fútbol,FEF (2023), Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.fef.ec/estatutos-y-reglamentos/.

 [↑](#footnote-ref-10)
11. Club Ñañas, Ñusta FC, Barcelona SC, Leonas del Norte, Club Patria, Deportivo Ibarra, Guerreras Albas, Espuce, Macará, Dragonas, Carneras UPS, Universidad Católica, El Nacional y Quito FC. *Cfr*. “Así quedaron los grupos de la Superliga Femenina 2023”, Primicias (2023), Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.primicias.ec/noticias/jugada/sorteo-grupos-superliga-femenina2023/. [↑](#footnote-ref-11)
12. Constitución de la República del Ecuador [CRE], R.O. 449, 20 de octubre de 2008, reformada por última vez R.O. Tercer Suplemento 377 de 25 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-12)
13. “Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer OHCHR” Organización de Las Naciones Unidas [ONU], Revisado por última vez el 12 de abril de 2024, www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women. [↑](#footnote-ref-13)
14. Artículo 36 y 38, CRE. [↑](#footnote-ref-14)
15. Artículo 10, CEDAW. *“Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer.”* 18 de diciembre de 1979. [↑](#footnote-ref-15)
16. Artículo 11, CRE. [↑](#footnote-ref-16)
17. Artículo 34, CRE. [↑](#footnote-ref-17)
18. Artículo 11, CEDAW. [↑](#footnote-ref-18)
19. Artículo 14, CEDAW. [↑](#footnote-ref-19)
20. Artículo 13, CEDAW. [↑](#footnote-ref-20)
21. Martha Córdova, “Mabel Velarde: ‘Antes, Siempre SE Taparon Las Cosas.’” Bendito Futbol, Revisado por última vez el 26 de abril de 2024 en: www.benditofutbol.com/la-tri/mabel-velarde-siempre-taparon-cosas.html. [↑](#footnote-ref-21)
22. "Decálogo para Implementar una Política de Cero Tolerancia y Cero Impunidad hacia Casos de Discriminación y Violencia contra las Mujeres y las Niñas en la Federación Ecuatoriana de Fútbol" (Quito: Federación Ecuatoriana de Fútbol) 2019. [↑](#footnote-ref-22)
23. “Estatutos y Reglamentos – FEF: Federación Ecuatoriana de Fútbol”, Federación Ecuatoriana de Fútbol, [↑](#footnote-ref-23)
24. Modesto García, “El Fútbol Femenino Reclama Sus Derechos”, *Expreso* (2020), Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.expreso.ec/deportes/futbol-femenino-reclama-derechos-10947.htm. [↑](#footnote-ref-24)
25. Modesto García, “El Fútbol Femenino Reclama Sus Derechos”. [↑](#footnote-ref-25)
26. “ÑUSTA FC: El Equipo de La Superliga Femenina Que Vende Perfumes”, Primicias (2023), Revisado por última vez el 12 de abril de 2024 en: https://www.primicias.ec/noticias/jugada/nusta-superliga-femenina-venta-perfumes/ [↑](#footnote-ref-26)
27. Juan Carlos Narváez, “La FEF volverá a revisar los roles de pago que emiten los clubes a sus jugadores”, El Comercio”, Revisado por última vez el 26 de abril de 2024 en: https://www.elcomercio.com/deportes/futbol/futbol-fef-revision-roles-pago.html. [↑](#footnote-ref-27)